

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones que celebran de una parte el Sr. LOJA MONJE SEGUNDO CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, identificado con C.I. N° 0104304795, casado con la Sra. ZHININ SUQUI ANA LUCIA, con C.I. N° 0104292180 y con domicilio en Baños Cochapamba, S/N junto a la Capilla Reina de los Ángeles, a quien en lo sucesivo se le denominará EL VENDEDOR, y de otra parte el Sr. ALVAREZ VELECELA EDGAR PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, identificado con C.I. N° 0102670106, casado con la Sra. NIVICELA GUAMBAÑA SANDRA ADRIANA, con C.I. N° 0104405287 y con domicilio en la Paseo de la Guadalupana, Sector Narancay Alto, S/N en la Plaza Central a quien en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de 20 acciones ordinarias de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Aguas Calientes TRANSCALIENTE S.A, con RUC N° 0190326292001, debidamente inscrita el 26 de Octubre del 2004 en el Registro Mercantil.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de matrícula de acciones de la referida sociedad, las mismas que representan el 2,22 % de su capital social.

El valor nominal de las acciones es de \$ 1.00 (1.00/100 dólares)

CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetos a derecho de preferencia ya sea de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, EL VENDEDOR declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA TERCERA.- Por el presente contrato el vendedor se obliga transferir la titularidad de 20 acciones en su totalidad mencionado en la cláusula primera a favor de EL COMPRADOR. Por su parte EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total de del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la presentación a cargo de EL VENDEDOR asciende a la suma de 20 acciones a un dólar por cada acción, que EL COMPRADOR cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA QUINTA.- **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificara con la entrega física y endose del certificado de las mismas.

CLAUSULA SEXTA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor de **EL COMPRADOR**.

CLAUSULA SEPTIMA.- **EL COMPRADOR** se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

En señal de conformidad de las partes suscriben este documento en la ciudad de Cuenca, a los 9 días del mes de agosto de 2013.

LOJA MONJE SEGUNDO CARLOS

C.I. 0104304795

EL VENDEDOR

ALVAREZ VELECELA EDGAR PATRICIO

C.I. 0104304795

EL COMPRADOR

ZHININ SUQUI ANA LUCIA

C.I. 0104292180

NIVICELA GUAMBAÑA SANDRA ADRIANA

C.I. 0104405287